

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., quince de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00228

Teniendo en cuenta la Resolución No. 081 del 10 de febrero de 2022 expedida por la Oficina de Registro de la ciudad, se ordena oficiar a dicha oficina haciendo claridad en el oficio que comunicó la medida de embargo los siguiente términos:

.- Se hace claridad que los señores WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CASTAÑEDA, ANDREA GARCÍA DUARTE y DANIEL GARCÍA ZAPATA son parte demandante en este asunto, pero el inmueble objeto de la medida, tiene vigente una hipoteca a favor del señor SEBASTIÁN ARISTIZABAL GÓMEZ, a nombre de quien se debe registrar la medida

Hecha esta aclaración, se ordena a la Oficina de Registro cumplir la orden comunicada en el oficio No. 2021.00228.00-0835 01 de diciembre de 2021, en este proceso.

Comuníquese esta decisión a la oficina de registro de esta ciudad. Procédase a través del enlace del Centro de Servicios Judiciales.

Se informa a la parte demandante que debe cancelar los derechos de registro, a fin de que se proceda a realizar el respectivo registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f73a397a24b00f1a63f4b6d6f3208b17124bbe4aaf642ceb89ee4dc465c077a**

Documento generado en 15/02/2022 08:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>